

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, *LUIS M. CASTRO DÍAZ*, *Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico*, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 41, Serie 2001-02, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de enero de 2002.

VOTACIÓN

A favor:

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Ángel C. Cora Romero
4. Hon. Efraín Díaz Robledo
5. Hon. Wilfredo Rosa Santory
6. Hon. Juana C. González Irizarry
7. Hon. Miguel Rodríguez Vega
8. Hon. Saúl González Gerena
9. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
10. Hon. Víctor Velázquez García
11. Hon. José L. Burgos Millet
12. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
13. Hon. Nardén Jaime Espinosa
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
15. Hon. Pedro Cruz Cruz
16. Hon. Sonia L. Vázquez García

En contra:

Ninguno.

Ausentes:

Ninguno.

Abstenidos:

Ninguno.

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Anteproyecto Núm. 41
Resolución Núm. 41

Serie 2001-02

Presentada por: Miembros de la Comisión de Educación y Cultura (*Honorables Juana C. González Irizarry, Miguel Rodríguez Vega, María N. Álvarez Márquez, Nydia M. Vega Cintrón y Carmen López Dipini*)

PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DENOMINADORA DE ESTRUCTURAS Y VÍAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO ENDOSAR EL NOMBRE DE "VILLAS DE LOS SAUCES" PARA LA EDIFICACIÓN DE DOS (2) EDIFICIOS DE CUATRO (4) PISOS CON TREINTA Y DOS (32) APARTAMENTOS DE TRES (3) HABITACIONES Y DOS (2) BAÑOS, TIPO "WALK-UP" A CONSTRUIRSE EN LOS PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN LOS SAUCES EN EL PUEBLO DE HUMACAO.

Por Cuanto: El Reglamento de la Comisión Denominadora de Vías y Estructuras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 6.1, establece que: "en el caso de urbanizaciones y proyectistas, éstos deberán antes de proceder a designar nombres a sus planes de desarrollo urbano e incurrir en gastos importantes de publicidad, relaciones públicas, e impresión, someter el nombre que interesan para el proyecto a la Comisión para su visto bueno".

Por Cuanto: La Asamblea Municipal de Humacao adoptó dicho Reglamento y establece en su Artículo 2, Inciso 7, que: "En el caso de desarrolladores de proyectos, éstos deberán someter el nombre que interesan a la Asamblea Municipal de Humacao, quien a su vez lo enviará a la Comisión de Educación y Cultura para su evaluación. Estas personas serán citadas a la Comisión para que expliquen las razones para la selección del nombre. El resultado de la evaluación y la recomendación correspondiente serán enviados al pleno de la Asamblea para la aprobación final".

Por Cuanto: El arquitecto Miguel del Río, en representación de Jorge del Río, Arquitectos, C.S.P., entidad que fue controlada por Desarrolladora de Oriente, Inc. presentó el nombre de "Villas de los Sauces" para ser evaluada por la Asamblea Municipal de Humacao.

Por Cuanto: El proyecto en cuestión consta de dos (2) edificios de cuatro (4) pisos con treinta y dos (32) apartamentos de tres (3) habitaciones y dos (2) baños, tipo "walk-up".


Por Cuanto: La Comisión de Educación y Cultura evaluó la petición presentada por los arquitectos del proyecto determinando que el mismo cumple con los requisitos del Reglamento de esta Comisión y con los de la Comisión Denominadora de Vías y Estructuras Públicas.


Por Tanto: **Resuélvese, como por la presente se resuelve, por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Solicitar a la Comisión de Vías y Estructuras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico endosar el nombre de "Villas de los Sauces" para la edificación de dos (2) edificios de cuatro (4) pisos con treinta y dos (32) apartamentos de tres (3) habitaciones y dos (2) baños, tipo "walk-up".

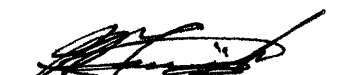
Sección 2: Que copia de esta resolución sea enviada a la Comisión Denominadora de Vías y Estructuras Públicas, al Sr. Edwin La Torre, representante de Desarrolladora de Oriente, Inc., a Jorge del Río Arquitectos, C.S.P., del proyecto "Villas de los Sauces", al Arquitecto Miguel del Río, a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, y a la Secretaría Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**Aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico,
el 3 de enero de 2002.**


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

**Sometida esta Resolución a mi consideración el 15 de enero de
2002, y firmada por mí el 23 de enero de 2002.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 41
Resolución Núm. 41

Serie 2001-02

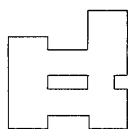
Presentada por: Miembros de la Comisión de Educación y Cultura (*Honorables Juana C. González Irizarry, Miguel Rodríguez Vega, María N. Álvarez Márquez, Nydia M. Vega Cintrón y Carmen López Dipínt*)

PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ESTRUCTURAS Y VÍAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO ENDOSAR EL NOMBRE DE "VILLAS DE LOS SAUCES" PARA LA EDIFICACIÓN DE 2 EDIFICIOS DE CUATRO (4) PISOS CON TREINTA Y DOS (32) APARTAMENTOS DE TRES (3) HABITACIONES Y DOS (2) BAÑOS, TIPO "WALK UP" A CONSTRUIRSE EN LOS PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN LOS SAUCES EN EL PUEBLO DE HUMACAO.

ÍNDICE AL APÉNDICE

APÉNDICES

- A. CARTA SOLICITANDO EL ENDOSO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL PARA DESIGNAR EL PROYECTO CON EL NOMBRE DE "VILLAS DE LOS SAUCES"
- B. CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN
- C. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN
- D. MAPA DEL PROYECTO "VILLAS DE LOS SAUCES"



20 de noviembre de 2001

Sra. Carmen López Dipiní
Presidenta
Asamblea Municipal de Humacao
PO Box 9170
Humacao, PR 00792

ASUNTO: Villas de Los Sauces
Calle No.2, Urb. Los Sauces
Humacao, Puerto Rico
Caso ARPE #01DA2-CET00-04087

Estimado señora López:

El propósito de esta carta es el de solicitar de la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, la aprobación del nombre del proyecto de asunto, para obtener el endoso de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El proyecto consiste en treinta y dos (32 apartamentos de tres habitaciones y dos baños, tipo "walk-ups", en dos edificios de hormigón armado y bloques. El proyecto tendrá dos estacionamientos para cada apartamento, tres estacionamientos de impedidos y uno de carga y descarga. Un gazebo techado y abierto, área de buzones de correo para los residentes, aceras y jardinería, de acuerdo a la Ley No. 25 de "Siembra y Reforestación".

Adjunto una copia de la Resolución y de los planos del Desarrollo Preliminar y Anteproyecto aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos para su información.

De necesitar alguna información adicional puede comunicarse con nosotros a la dirección y teléfono que aparece en nuestra carta.

Sin otro particular, queda de usted,

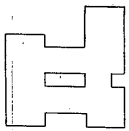
Cordialmente,

JORGE DEL RIO, ARQUITECTOS, C.S.P.

por: 
Arq. Miguel del Río
Presidente

jr

Anejos



20 de noviembre de 2001

Sra. Carmen López Dipiní
Presidenta
Asamblea Municipal de Humacao
PO Box 9170
Humacao, PR 00792

ASUNTO: Villas de Los Sauces
Calle No.2, Urb. Los Sauces
Humacao, Puerto Rico
Caso ARPE #01DA2-CET00-04087

Estimado señora López:

El propósito de esta carta es el de solicitar de la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, la aprobación del nombre del proyecto de asunto, para obtener el endoso de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El proyecto consiste en treinta y dos (32 apartamentos de tres habitaciones y dos baños, tipo "walk-ups", en dos edificios de hormigón armado y bloques. El proyecto tendrá dos estacionamientos para cada apartamento, tres estacionamientos de impedidos y uno de carga y descarga. Un gazebo techado y abierto, área de buzones de correo para los residentes, aceras y jardinería, de acuerdo a la Ley No. 25 de "Siembra y Reforestación".

Adjunto una copia de la Resolución y de los planos del Desarrollo Preliminar y Anteproyecto aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos para su información.

De necesitar alguna información adicional puede comunicarse con nosotros a la dirección y teléfono que aparece en nuestra carta.

Sin otro particular, queda de usted,

Cordialmente,

JORGE DEL RIO, ARQUITECTOS, C.S.P.

por: 
Arq. Miguel del Río
Presidente

jr

Anejos

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Gobernadora
Junta de Planificación

04 ABR 2001

Arq. Jorge del Río
University Gardens
301 Calle Sorbona
San Juan PR 00927-4012

Consulta Número: 87-51-0363-JPU

Estimado arquitecto del Río:

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Cordialmente,

Max E. Vidal Vázquez
Secretario

Anejo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina de la Gobernadora
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

7 de marzo de 2001

Sexta Extensión a la
Consulta Número 87-51-0363-JPU

RESOLUCIÓN

Esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 25 de mayo de 1988, aprobó la Consulta Número 87-51-0363-JPU sobre la ubicación de un proyecto residencial mixto en una finca con cabida de 125 cuerdas. La misma radica en la Carretera Estatal Número 3, kilómetro 73.7, en el Barrio Río Abajo del Municipio de Humacao. Dichos terrenos están comprendidos dentro de un Distrito R-1, según el Mapa de Zonificación de Humacao, vigente.

Posteriormente, en su reunión del 22 de diciembre de 1989, y mediante la Quinta Extensión a la referida consulta, esta Junta de Planificación reabrió y autorizó la consulta.

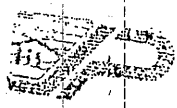
Ahora la parte proponente, el arquitecto Eduardo López Sotelo, mediante comunicación fechada a 30 de octubre de 2000, solicita se enmiende la consulta autorizada a los fines de que se le permita aumentar ocho (8) unidades de tres (3) habitaciones tipo "walk-up" para un total de 32 unidades básicas de vivienda en la parcela número 2 del proyecto "Las Sauces II" y facilidades de parque pasivo en un área de 582.77 metros cuadrados. Se proponen desarrollar un total de 32 apartamentos de 3 habitaciones y 2 baños en 2 edificios de 4 pisos. Las unidades de vivienda estarán distribuidas en 4 núcleos de 4 pisos con una escalera central que sirve a 2 núcleos que incluyen 8 unidades, cada uno.

Dicha solicitud fue considerada por esta Junta de Planificación, quien después del debido análisis de los argumentos de la parte proponente, consideró razonable la petición formulada.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la presente Extensión, **AUTORIZA UNA ENMIENDA** a la Consulta Número 87-51-0363-JPU para la ubicación de un proyecto residencial mixto, en el Barrio Río Abajo del Municipio de Humacao.

DISPONIÉNDOSE, que todas las otras partes del informe anterior, no alteradas por la presente Extensión, prevalecen en todo su vigor y efecto. Esta enmienda tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de notificación de este informe.

DISPONIÉNDOSE, que cualquier parte afectada por esta Resolución podrá radicar una **Moción o Solicitud de Reconsideración** en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de veinte (20) días contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito por correo certificado y acuse de recibo a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la Administración de Reglamentos y Permisos. Los interventores tendrán diez (10) días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Continuación: Consulta Número 87-51-0363-JPU

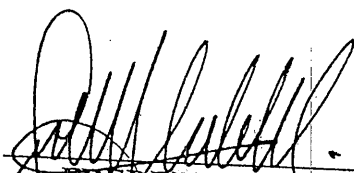
La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de dicha solicitud. El término de treinta (30) días para solicitar Revisión Judicial comenzará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Junta resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración, cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos.

Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido acogida bajo estudio, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

De no optarse por el procedimiento de Solicitud de Reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación:
 Arq. Jorge Del Río, 301 Calle Sabana, University Gardens, Río Piedras, P.R. 00927-4012;
 Desarrolladora Del Oriente, Ave. Ponce de León, 1605 cond. San Martín Suite 601, Santurce, P.R. 00909. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.

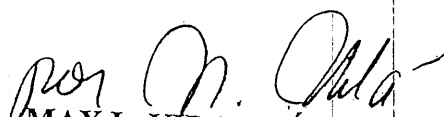
Firmado hoy:



FREDERICK MÜHLACH
 Presidente

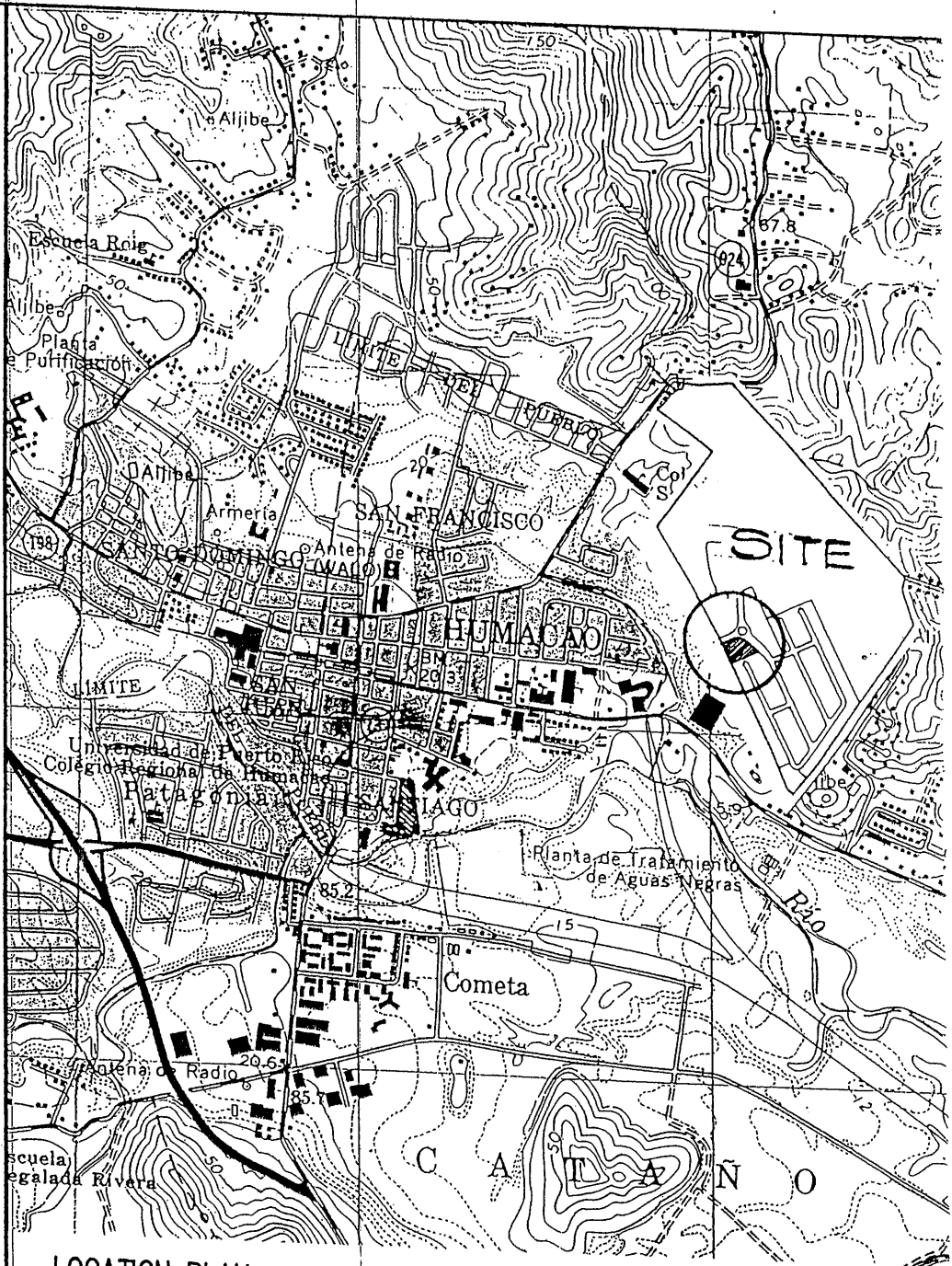
CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy

04 ABR 2001


MAX L. VIDAL VÁZQUEZ
 Secretario

 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 OFICINA DE LA GOBERNADORA
 JUNTA DE PLANIFICACION



LOCATION PLAN SCALE: 1: 20,000

